



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 01/2020

Recurrente	Resolución AGPE N° 84/2019 de fecha 14/03/2019.
Referencia	Cronograma de Trabajo correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento ítem C.5. Evaluación de cumplimiento de la DNCP Art. 41, aprobado por Resolución SNFCL N° 99/2018 y modificado por la Resolución SNFCL N° 246/2019.
Fecha	31 de enero de 2020.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA AUDITADA.

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera tales como, en los procesos presupuestarios de contabilidad y administración de fondos, a la vez de la correcta aplicación de los procedimientos y normas legales vigentes. Como así también distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar el registro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologías de la información y gestión, entre otros.

Entre sus objetivos principales se encuentran:

- ✓ Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de los planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- ✓ Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- ✓ Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES.

Conforme al Plan de Trabajo Anual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento ítem C.5, aprobado por Resolución SNFCL N° 99/2018 y modificado por la Resolución SNFCL N° 246/2019, se ha realizado la siguiente verificación en relación al cumplimiento de la misma.

A través del Memorándum DAI N° 08/2020 de fecha 21/01/2020 la Dirección de Auditoría Interna solicita la entrega de los siguientes documentos:

- Listado de STR (anuladas y activas) del mes de diciembre de 2019.
- Retenciones practicadas en el SICO por obligación del mismo periodo.
- Llenado del Anexo de la Resolución AGPE N° 84/19 del mes de diciembre de 2019.





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado

La Dirección Administrativa y Financiera, a través del Memorándum DAF N° 026/2020 de fecha 24/01/2020, remite el formulario actualizado del Anexo de la Resolución AGPE N° 84/2019 y el detalle de retención practicada en el SICO.

3. OBJETIVO.

El presente informe tiene como objetivo, emitir una opinión en base a verificaciones aleatorias sobre la razonabilidad de las retenciones practicadas conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 3439/07.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja constancia que la Dirección de Auditoría Interna se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento de las retenciones a través de la verificación aleatoria de los datos presentados a esta auditoría.

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Ley N° 6058/19 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- Ley N° 20521/03 “De Contratación Pública”.
- Ley N° 3439/07 “Que modifica la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.
- Decreto N° 5.442/16 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”. Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/01.
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF”.
- Decreto N° 1145/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6058/2019 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- Resolución AGPE N° 84/19 “Por la cual se dispone la inclusión en los planes de trabajo anual de las Auditoría Internas Institucionales la Evaluación de Cumplimiento del artículo 41 de la ley N° 2051/03 de contrataciones públicas”.



Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.





➤ Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

5. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5.1 Alcance: De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta auditoría realizó controles aleatorios de las retenciones practicadas por la Dirección Administrativa y Financiera en el mes de diciembre de 2019.

5.2 Metodología de trabajo: La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las retenciones practicadas conforme lo establecido en el artículo 1 de la ley 3439/07 que modifica el artículo 41 de la ley 2051/03.

Se deja constancia, para lo que hubiere lugar, que esta auditoría se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento de las retenciones practicadas por la Dirección Administrativa y Financiera, sin perjuicio de auditar las mismas en la totalidad del proceso posteriormente.

6. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.

El presente trabajo se realiza exclusivamente sobre las documentaciones presentadas por la Dirección Administrativa y Financiera. Las verificaciones de las retenciones del mes de diciembre de 2019 fueron contrastadas entre los datos del Anexo de la Resolución AGPE N° 84/2019 y los informes del Sistema de Contabilidad (SICO).

No fue posible contrastar las retenciones practicadas con el Balance General debido a que los datos obtenidos del Sistema Contable (SICO) se encuentra consolidado como Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

7. RESPONSABLE.

- Dirección Administrativa y Financiera.

8. ANÁLISIS

Esta auditoría realizó el análisis aleatorio de los datos de las retenciones del SICO con los datos del Anexo de la Resolución AGPE N° 84/2019, remitidos por la Dirección Administrativa y Financiera.





Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

El monto total de las retenciones del mes de diciembre de 2019 es por un valor de Gs. 19.697.700 (Guaraníes diecinueve millones seiscientos noventa y siete mil setecientos).

El monto detallado precedentemente fue remitido en fecha 28/01/2020 por la Dirección Administrativa y Financiera a través del Memorándum DAF N° 026/2020.

Los montos de las retenciones practicadas se encuentran conforme al Art. 1 de la Ley N° 3439/07 que modifica en Art. 41 de la Ley N° 2051/03.

9. CONCLUSIÓN.

Una vez culminada la revisión aleatoria de las documentaciones presentas por la Dirección Administrativa y Financiera, de las retenciones practicadas conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, esta Auditoria concluye que las mismas se encuentran en forma razonable.

10. RECOMENDACIÓN GENERAL.

Esta Dirección recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar la declaración jurada mensual de los montos efectivamente retenidos y depositados en la cuenta del Banco Nacional de Fomento, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y demás disposiciones legales vigentes.

Es mi informe.

Lic. Patricia María Olmedo Chávez
Dirección de Auditoría Interna
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral